



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
FLORENCIA – CAQUETÁ**

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LEIDY VIVIANA OLAYA SANTANILLA
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC y OTRO
RADICACIÓN:	180013107002202300167-00
Tutela en Línea No.	164452
ASUNTO:	AUTO ADMISORIO

AUTO INTERLOCUTORIO

Florencia, Caquetá, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA promovida por **LEIDY VIVIANA OLAYA SANTANILLA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC y ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales “AL TRABAJO, IGUALDAD Y OTROS”, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por consiguiente se hace necesario darle el trámite preferencial y sumario que establece el artículo 15 de la norma antes referida.

Igualmente, para los efectos que el fallo pueda tener, vincúlese a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “**ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 862 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA, denominación: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, grado 01, código: 470 la Oferta Pública de Empleos de Carrera Código OPEC No.80701**”, a efectos de que hagan parte dentro del presente proceso y se pronuncie al respecto, sobre los hechos de la presente acción de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá,

2. RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR y TRAMITAR la presente acción de tutela promovida por **LEIDY VIVIANA OLAYA SANTANILLA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC y ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, y vincúlese a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “**ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 862 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA, denominación: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, grado 01, código: 470 la Oferta Pública de Empleos de Carrera Código OPEC No.80701**” por lo cual debe dársele el trámite preferencial y sumario establecido por la ley.

SEGUNDO: Del escrito de Tutela y sus anexos córrase traslado a la parte accionada, para que en el término de dos (02) días, descorra el traslado petitorio y se pronuncien respecto a los motivos que la sustentan y así ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Además, para que informen en el mismo término:

- Si dio respuesta al derecho de petición presentado por la parte actora objeto de debate en el presente asunto, en caso afirmativo, remitir copia de la respuesta y de la constancia de notificación.

- El estado de la convocatoria “**ALCALDÍA DE FLORENCIA – CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 862 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO MUNICIPIOS DE 1ª Y 4ª CATEGORÍA, denominación: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, grado 01, código: 470 la Oferta Pública de Empleos de Carrera Código OPEC No.80701**”, del total de vacantes definitivas para el cargo en mención, cuantos efectivamente se posesionaron, cuantos están pendientes (si pidieron prórroga) y cuantas vacantes no se posesionaron y por tal razón quedaron libres, y si alguna de esta presenta una condición especial por la cual no se puede efectuar nombramiento.

- Quién es la persona directamente encargada de cumplir lo requerido en el presente asunto y quien es su superior inmediato, y cuáles son las direcciones electrónicas de notificación.

TERCERO: Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, para que por su intermedio se notifique a los demás ciudadanos vinculados que están en la lista de elegibles indicada en el numeral 1º de esta providencia, para lo cual deberá publicar en la página de la CNS y en aplicativo diseñado para el referido concurso, para lo cual deberá remitir copia de las actuaciones adelantadas a este Despacho.



CUARTO: Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante.

QUINTO: Notificar a las partes este auto Admisorio por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO RUIZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Ruiz Garcia

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30031e7bb9ca68084dbc8319a7fd89d4ab763fbe9b6e58a63efc39f989c5da09**

Documento generado en 01/09/2023 05:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>